

0032-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con treinta y siete minutos del ocho de enero de dos mil veinticinco.
Proceso de conformación de estructuras del partido CREEMOS en el cantón ALVARADO de la provincia CARTAGO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **CREEMOS** celebró el día catorce de diciembre del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **ALVARADO**, de la provincia de **CARTAGO**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA CARTAGO
CANTÓN ALVARADO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
303060893	FRANCISCO RAMIREZ GOMEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
205800093	YANCY YALILE RAMIREZ CARDENAS	TESORERO PROPIETARIO
303530906	KATTIA MARIELA MORALES RAMIREZ	PRESIDENTE SUPLENTE
303130929	JOSE FRANCISCO BRENES ARAYA	SECRETARIO SUPLENTE
303720989	JOSE PEREZ GOMEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
108850832	MARVIN DITTEL GOMEZ	FISCAL PROPIETARIO
304100265	MARISEL DEL CARMEN PEREZ GOMEZ	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
303060893	FRANCISCO RAMIREZ GOMEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
303130929	JOSE FRANCISCO BRENES ARAYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
303720989	JOSE PEREZ GOMEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
205800093	YANCY YALILE RAMIREZ CARDENAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
302960536	ELIZABETH PEREZ GOMEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
303530906	KATTIA MARIELA MORALES RAMIREZ	TERRITORIAL SUPLENTE
302660757	MARVIN MORA SERRANO	TERRITORIAL SUPLENTE

INCONSISTENCIAS: Se deniega la acreditación de la señora MARJORIE FALLAS ZUÑIGA, cédula de identidad n.º 303190862 como secretaria propietaria y delegada territorial

propietaria, ya que, según el estudio realizado mediante el Sistema Integrado de Consultas Civiles y Electorales (*SINCE*), se logra determinar que incumple el requisito de inscripción electoral, al estar inscrita registralmente en el cantón de VÁZQUEZ DE CORONADO de la provincia de SAN JOSÉ, desde el seis de setiembre de dos mil diecinueve.

Para subsanar la inconsistencia de cita, deberá la agrupación política designar los cargos precitados mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal, en apego al principio de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas”*, así como el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Así las cosas, **se encuentran pendientes los cargos de secretario propietario y un delegado territorial propietario** en el cantón de Alvarado, provincia Cartago.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez

Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/cvt

C.: Exp. n.º 407-2024, partido CREEMOS

Ref., No.: 09653-2024